

# CELERIDAD APRUEBE LIQUIDACIÓN DE CREDITO Y REMITA LINK /CEFERINO RAFAEL BARRIOS BARRIOS CC 12561663/BANCO GNB SUDAMERIS S.A

carolina.abello911@aecsa.co

Mar 22/08/2023 13:06

Para:Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Notificaciones Sudameris

<notificaciones.sudameris@aecsa.co>

 1 archivos adjuntos (116 KB)

CELERIDAD APRUEBE LIQUIDACIÓN DE CREDITO Y REMITA LINK  
CEFERINO RAFAEL BARRIOS BARRIOS CC 12561663.pdf;

Señores

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

DEMANDADO : CEFERINO RAFAEL BARRIOS

BARRIOS CC 12561663

RADICADO : 20001400300520210050100

CORREO :

csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio

2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y

establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806

de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea

archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de

salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito

respetuosamente se remitan a los correos:

carolina.abello911@aecsa.co ,

linda.pineda724@aecsa.co y

notificaciones.sudameris@aecsa.co

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Señores  
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.  
DEMANDADO : CEFERINO RAFAEL BARRIOS BARRIOS CC 12561663  
RADICADO : 20001400300520210050100  
CORREO : [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: CELERIDAD APRUEBE LIQUIDACIÓN DE CREDITO Y REMITA LINK

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada y representante legal de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, me dirijo de manera respetuosa a fin de solicitarle lo siguiente:

En virtud de lo establecido en la ley 2213 del 13 de junio del 2022, emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020 y en atención a la carga endilgada por el legislador a las Autoridades Nacionales, de conformidad al Artículo 2° parágrafo 1° y Artículo 4 de la misma norma, me permito solicitar a su despacho se dé celeridad\_aprobando la liquidación de crédito presentada el 15 DE JUNIO del año 2023 al juzgado, como consta en el expediente.

<b>RESUMEN DE LIQUIDACION</b>	
<b>DEMANDADO</b>	<b>CEFERINO RAFAEL BARRIOS BARRIOS</b>
<b>No DE CREDITO</b>	106586329
<b>FECHA DE LIQUIDACION</b>	1/06/2023
<b>INTERESES DE MORA</b>	\$ 27.523.554,62
<b>CAPITAL</b>	\$ 65.824.084,30
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>	\$ 93.347.638,92

Se realiza esta solicitud toda vez que, a la fecha no hay pronunciamiento según rama judicial y los estados publicados por su despacho en las diferentes plataformas que ha dispuesto el Consejo superior de la judicatura, se evidencia que el proceso ingreso al despacho desde mayo, sin embargo, no se ha tramitado, Por tal razón y en pro del principio de celeridad procesal solicito se aprobar la liquidación de crédito presentada.

Aunado a lo anterior solicito amablemente al despacho me envíen el LINK para verificación y poder realizar lo pertinente

- Teniendo en cuenta que en el expediente solo reposa respuesta de los bancos av. villas agrario y popular, por lo que se hace necesario requerir los faltantes para que informen el destino del oficio

## ANEXOS

### 1. MEMORIAL EN PDF

Agradezco su colaboración a fin de poder realizar las acciones pertinentes de ser el caso.

Del señor Juez,  
Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA  
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.  
T.P. No. 129.978 del C.S.J.  
juansalgado